

Artículo 2.

Denegar las ayudas a las entidades que a continuación se citan por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 17 de la Orden de 17 de mayo de 2006: Aldea del Cano, Casar de Cáceres, Herrera de Alcántara, Mata de Alcántara, Riobobos, Valdelacasa del Tajo, Ahillones, Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Cheles, Fuente de Cantos, La Coronada “Taller de Audiovisuales”, Monesterio, Pueblo-nuevo del Guadiana, Ribera del Fresno, Santa Marta, Talavera La Real y Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II “Fracaso Escolar, No” y “Tu búsqueda gratis”.

Denegar las ayudas a las entidades que a continuación se citan por no ser beneficiarias en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 17 de mayo de 2006: Asociación Cultural Cella Vinaria y Asociación Nariz Roja, ya que no se tratan de Mancomunidades, Municipios o Entidades Locales Menores. De igual modo, denegar la ayuda al Ayuntamiento de Miajadas por no ser beneficiario en virtud de lo establecido en el mencionado artículo 23 por tener una población de derecho superior a los 10.000 habitantes.

Artículo 3.

El abono de las ayudas y justificación de las subvenciones será efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 25 de la mencionada Orden.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin

perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 19 de octubre de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, del Consejero, por la que se conceden las ayudas “Francisco de Zurbarán” a artistas plásticos convocadas por Orden de 23 de mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de la Consejería de Cultura por la que se convocan Ayudas “Francisco de Zurbarán” a Artistas Plásticos (D.O.E. n.º 69, de 16 de julio), a propuesta de la Comisión de Selección,

DISPONGO:

Primero: Conceder ayudas a los artistas que figuran en el Anexo I por las cuantías que se indican.

Segundo: Denegar las ayudas al resto de los artistas que se presentaron a la convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el expediente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercero: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán interponer también Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si se hubiese interpuesto Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no se hubiera resuelto expresa o presuntamente el Recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 6 de noviembre de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
ARTISTAS PLÁSTICOS SUBVENCIONADOS

ADJUDICATARIOS	IMPORTE CONCEDIDO
Rafael Gómez Miguel	5.040 Euros
Ana M ^a Hernández del Amo	4.000 Euros
Estela Fraile Gómez	3.235 Euros
Juan Carlos Ramiro Barambones	3.740 Euros
M ^a José Gallardo Soler	5.769 Euros
Ángel Málaga Paniagua	5.615 Euros
Rodrigo Berjano Rodríguez	5.900 Euros
Antonio Jiménez Barroso	4.300 Euros
Manuel Acedo Lavado	4.470 Euros
José Manuel González Martínez	3.295 Euros
Consuelo Rosa Serván	4.636 Euros

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, del Consejero, por la que se conceden ayudas a galerías de arte, convocadas por Orden de 23 de mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de la Consejería de Cultura por la que se convocan a Galerías de Arte (D.O.E. n.º 69, de 13 de junio), a propuesta de la Comisión de Selección,

DISPONGO:

Primero: Conceder ayudas a las Galerías de Arte que figuran en el Anexo I por las cuantías que se indican.

Segundo: Denegar las ayudas al resto de las Galerías que se presentaron a la convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el expediente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercero: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán interponer también Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si se hubiese interpuesto Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no se hubiera resuelto expresa o presuntamente el Recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 6 de noviembre de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
GALERIAS SUBVENCIONADAS

TERCERO	D.N.I	IMPORTE DE LA AYUDA
G. MARIA LLANOS	06975351 A	9.000 euros
G. ANGELES BAÑOS ZAPATA	08751564 H	8.500 euros
G. EMAC	07436801 G	4.000 euros
G. LA TEA	07428198 A	3.444 euros
G. FULL ART	48807301 J	6.000 euros